



Clase de proceso	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante	Tatiana Zulay Parra Linares en representación de Luis Eduardo y Marly Luciana Para Linares
Demandado	José Jerónimo Camacho Roa
Radicación	50001 31 10 003 2021 00032 00
Asunto	Aclara e inadmite reforma
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En acatamiento artículo 285 del CGP, se aclara el auto fechado 09 de marzo de 2021, para indicar que en el contenido de mismo se hizo referencia al nombre de la demandante **TATIANA ZULAY PARRA LINARES**.

En consecuencia,

INADMITIR la reforma de la demanda presentada por la apoderada de Tatiana Zulay Parra Linares, para que en el término de cinco (5) días, subsane los vicios de que adolecen, so pena de su rechazo con fundamento en las siguientes causales:

- Aporte el documento anunciado como adjunto.

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 21 del 26/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria